REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00531-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## DECRETA:

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JAVIER EDUARDO POVEDA MONTAÑO y LUZ ADRIANA PAEZ CANO, por pago total de la obligación respecto del pagaré No.4960793001937564 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No 1722275.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese

cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo No. 4960793001937564 base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, así como el desglose del título ejecutivo No. 1722275 base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

# RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

### Firmado Por:

# RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 53eb8500da58cb31c98941ec391f21f3e53760a3b024c897d494d478 02c05d5d

Documento generado en 03/11/2020 08:07:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica